



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Br. PEDRO JAIR ZAPATA VIERA (ORCID: 0000-0002-9517-0648)

ASESOR:

Dr. CRISTIAN JURADO FERNANDEZ (ORCID: 0000-0001-9464-8999)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

PIURA –PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios y a la virgen María, por siempre velar por el mi bienestar.

A mi Chavelita por ser la mamá de trabajo y empuje, para ella todo mis logros cumplidos y por cumplir.

A mi Pedro, por ser el padre que lucho contra todo por tener un profesional en el hogar.

A mis hermanos y sobrinos que son el motivo para salir adelante.

Pedro.

AGRADECIMIENTO

A Dios por todas las cosas que me brinda día a día, por no faltar un pan en el hogar, por regalarme la dicha que mis padres vean el próximo pasó a seguir, gracias mi señor por darles vida.

A mis padres que siguen luchando por brindarnos todo, por luchar contra las cosas de la vida y enseñarme que siempre se puede mejorar, gracias, son toda mi vida.

A Magaly y Orejas que siempre me dijeron:” lo vas a lograr”, gracias hermanos. A aquellos amigos que algún día me pidieron que termine de estudiar y salga adelante

A la vida por darme golpes y enseñarme mucho!

¡Mil gracias!

Pedro.

HOJA DE JURADO



LEONEL VILLALTA URBINA
PRESIDENTE



OMAR GABRIEL VELASCO PALACIOS
SECRETARIO



CRISTIAN AUGUSTO JURADO FERNANDEZ
VOCAL

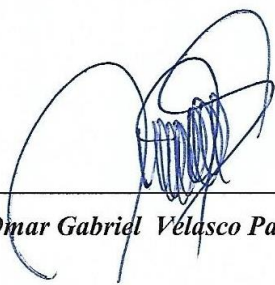
El Jurado en cargo de evaluar la tesis presentada por don **PEDRO JAIR ZAPATA VIERA**, cuyo título es: **PERICIA PSICOLOGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Reunido en fecha, escucho la sustentación y la resolución de preguntas por es estudiante, otorgándole el calificativo de: **12 (DOCE)**

Piura, 20 de mayo 2019



Abg. Leonel Villalta Urbina



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios



Dr. Cristian Augusto Jurado Fernández

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, PEDRO JAIR ZAPATA VIERA, con DNI 74204054, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que los documentos que acompaño a la investigación es veraz y auténtica.

Al mismo declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se muestren en la presente tesis, son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda, ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión, tanto en los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto por las Normas Académicas de Universidad Cesar Vallejo.

Piura, Mayo 2019



PEDRO JAIR ZAPATA VIERA

INDICE

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Hoja de jurado	iv
Acta de aprobación	v
Declaración de Autenticidad	vi
Indice	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MÉTODO	26
2.1. Tipo y diseño de la investigación	26
2.2. Operacionalización de las variables	26
2.3. Población, muestra y muestreo	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	27
2.5. Métodos de análisis de datos	28
2.6. Aspectos éticos	28
III. RESULTADOS	29
IV. DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
Anexos	48
Validación de instrumentos	49
Matriz de consistencia metodológica	50
Matriz de consistencia lógico	51

RESUMEN

La pericia psicológica tiene entre otros objetivos el de descubrir cómo se realizaron los hechos, cómo han afectado la parte emocional de la víctima, determinar conclusiones en base a situaciones que se investigan, plantear recomendaciones y observaciones en bien de la víctima sea cual sea su edad; en el caso del denunciado, la finalidad de la pericia es verificar hechos, descubrir situaciones conductuales, entre otros aspectos útiles para el desarrollo de la investigación. Es así que la investigación aquí presentada es de carácter descriptivo analizando doctrinariamente el tema en cuestión para ello se han utilizado fuentes de carácter científico, así como también las opiniones de los especialistas en el tema, desde el punto de vista legal y también pericial, reconociéndose que actualmente en el Ministerio Público existen ciertas deficiencias para poder ejercer esta función; es necesario mejorar los procedimientos y capacitar a los recursos involucrados en el desarrollo de estas acciones, la violencia en el país aumenta de manera muy significativa; y se evidencia que poco se está haciendo para solucionar el problema.

Palabras Claves: Pericia psicológica; proceso judicial y violencia contra la mujer.

ABSTRACT

The psychological expertise has among other objectives to discover how the facts were made, how they have affected the emotional part of the victim, determine conclusions based on situations that are investigated, make recommendations and observations for the victim's good whatever their age ; In the case of the accused, the purpose of the expertise is to verify facts, discover behavioral situations, among other useful aspects for the development of the investigation. Thus, the research presented here is of a descriptive nature, analyzing the subject in question doctrinally, for this reason scientific sources have been used, as well as the opinions of specialists in the subject, from the legal and also the expert point of view, recognizing that currently in the Public Ministry there are certain deficiencies to be able to exercise this function; it is necessary to improve the procedures and train the resources involved in the development of these actions, the violence in the country increases in a very significant way; and it is evident that little is being done to solve the problem.

Keywords: Psychological expertise; judicial process and violence against women.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación criminal es el proceso que tiene como fin evidenciar la presencia de un delito y a la vez comprobar el adeudo del autor. Este proceso está estructurado por varias disciplinas, primeramente, la disciplina o ciencia jurídica, que nos señala cuáles son las conductas prohibidas o delitos (derecho sustantivo), las formas en las que se sustenta organizativamente el sistema de justicia y los procedimientos para la investigación y juzgamiento de los hechos (derecho adjetivo o procesal).

Sanler (2013); considera que la criminalística es una ciencia cuyo objeto es el esclarecimiento y la indagación de las infracciones en contra de la justicia, buscando por todo medio legal y científico comprobar la participación del sujeto criminal en el hecho, sustentado en el principio de que no existe crimen perfecto ya que siempre quedará de por medio alguna prueba por muy minúscula que esta sea y que termine vinculando el hecho delictivo. Esta situación permitirá establecer o determinar el nexo causal. Algunos estudiosos del tema llaman a la criminalística la “ciencia de los detalles”.

Pensar y analizar los pequeños detalles o indicios materiales en una escena del crimen de homicidio, femicidio o violación, nos resulta bastante sencillo ya que es posible el procesamiento de la o las escenas del crimen, mediante la inspección ocular, recabo y embalaje de objetos, sin embargo, en el caso de los delitos de violencia contra la mujer y específicamente en su forma de acción psicológica, es sumamente difícil imaginar cómo podríamos recoger esos indicios que nos son tan imprescindibles para la comprobación de los hechos.

Montero (2013), considera que el proceso penal se sustenta en pruebas o medios probatorios sustentados científicamente, los cuales desarrollan la actividad procesal del juez vinculando sus decisiones a los hechos aportados. Así mismo considera que la prueba debe ser considerada como una actividad de carácter jurídico, dentro del tema procesal siendo esta de carácter fundamental para el desarrollo del proceso. Es por ello que durante la duración de la instrucción criminal no se ejecutan actos probatorios, el objetivo no es buscar la existencia de medios probatorios, sino es buscar “los medios de obtención d las fuentes de la prueba,

Así, la pericia psicológica principalmente es vinculada con las evaluaciones victimológicas (sujetos pasivos del delito) y la psiquiátrica con las de carácter criminológico

(sujetos activos del delito), aunque esto no sea con carácter taxativo, toda vez que en algunos casos puede utilizarse de forma inversa o dual, de acuerdo con cada caso concreto. La psicología y psiquiatría forense implican varios usos, como la elaboración de informes sobre evaluaciones realizadas, así como también investigaciones que el juez requiera; pudiendo sumarse estos medios a los denominados factores agravantes, atenuantes o eximentes; así como también la denominada valoración de la probabilidad de reincidencia y por último la evaluación de la credibilidad de los testimonios presentados por los testigos.

Otra de las funciones en que aportan los psicólogos y psiquiatras forenses es la de proveer sugerencias relacionadas a las condiciones ejecutoras de las sentencias; así como también a los procedimientos que deben de desarrollarse por parte de los acusados. Para desarrollar estas acciones se debe de asesorar y capacitar a la fuerza policial, el personal de criminalística; así como el personal oficial de las fuerzas militares, cuyo objetivo buscará erradicar la criminalidad haciendo uso de la fuerza militar, si es que el caso lo amerite.

Las distintas normativas internacionales y nacionales garantizan el derecho a una vida libre de formas violentas por parte del género femenino; dentro de esta figura jurídica se destacan los casos de adopción, desarrollo e implementación de políticas públicas que resguarden dicha finalidad, sin embargo aún estamos lejos de este cumplimiento ya que la sociedad actual exacerba la violencia hacia el género femenino por medio de los paradigmas socioculturales que imperan en nuestra comunidad.

Nuestra sociedad aún permite acciones y conductas individuales y colectivas que propician la violencia de género, las cuales muchas veces son catalogadas en términos de impunidad, teniendo graves consecuencias en el entorno social. Esto genera que los derechos no se encuentren equiparados de forma igualitaria, aceptando incluso que la violencia contra la mujer es aceptable y dentro de los parámetros normales, generando aún una mayor violencia.

El presente estudio busca determinar los criterios de valoración que permitan fundamentar jurídica y normativamente la valoración que deben de ponderar los operadores del derecho frente a la información de una pericia psicológica desarrollada dentro de un proceso judicial entorno a delitos cometidos por violencia contra la mujer.

La creación de protección jurídica, es pues la base angular de la regulación entre seres humanos, ligándose siempre a novedosas actuaciones que este realice; siendo así, que el

sistema procesal penal americano está sufriendo su mayor reforma, no siendo ajeno a estos cambios nuestra legislación penal peruana.

Como punto de partida de nuestra presente investigación y a modo de experiencia personal como practicante en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Sechura, considero oportuno mencionar que los temas vinculados al desarrollo de violencia en contra la mujer y la familia, son los asuntos con mayor incidencia actualmente, por lo que considero oportuno mencionar deficiencias por parte del Ministerio Público.

Desde el año 2004 entro en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, el cual trajo consigo muchas novedades, empezando por la atribución que designa la dirección de la investigación del delito al Ministerio Público, siendo pues este ente responsable de realizar actos urgentes e inaplazables, con los que se procura determinar si los hechos denunciados se encuentran en contravención de la legalidad, es así que durante la diligencias que podrá realizar, se encuentra en la posibilidad de recurrir al empleo de técnicas y pruebas científicas, procurando lograr así los primeros elementos de prueba necesarios (investigación preliminar).

Siendo un mal social más frecuente de hoy en día, los asuntos de la violencia de género, el aprovechamiento del abuso que emplea el hombre sobre la mujer no es un problema actual, pero la estadística menciona un índice de elevación muy preocupante en los últimos cinco años del ejercicio de la violencia irracional sobre un ser humano, complicando al entorno familiar, los hijos y las mujeres que son víctimas físicas, como psicológicas por parte del agresor, por lo que podemos resaltar que muy aparte de alguna lesión física, también se debería implementar y regular adecuadamente el daño psicológico.

En el Código Procesal Penal en su artículo 122° B; se menciona y de acuerdo a nuestra experiencia personal, encontramos que el ministerio Público, tiene una deficiencia cuando se efectúan denuncias por violencia familiar que no son lesiones físicas, es por eso que esta investigación opta por centrarnos en que el problema también parte de la violencia psicológica empleada por el sujeto activo contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Ante esto también es necesario mencionar que el Ministerio Público en estos casos le es insuficiente los informes técnicos psicológicos emitidos por la División Médico Legal, pues no existe hasta hace meses sentencia alguna emitida por haber probado el daño

psicológico de alguna víctima. Por lo que podemos mencionar que la pericia emitida por División Médico Legal no emite un protocolo con suficiente peso probatorio.

Además, a ello, encontramos que la valoración probatoria de la pericia psicológica ejercida por el legislador resulta inadecuada, ya que no se logra determinar pena alguna por los efectos causados de una violencia psicológica, es ahí nuestra que intriga por determinar cuáles son en realidad las bases jurídicas que determina el establecimiento de los criterios de valoración adecuados para la pericia psicológica.

Enríquez, M. (2016); en su estudio titulado: *“Las pericias psicológica y psiquiátrica en la investigación de delitos de violencia contra la mujer”*; concluye que:

“Tanto la pericia psicológica como la pericia psiquiátrica, se enfocan en la psique humana, sin embargo, de manera específica, la psicología se relaciona más con el ámbito conductual y de la personalidad, en tanto que la psiquiatría es una especialidad de las ciencias médicas, relacionada mayormente con aspectos de las enfermedades mentales (patologías). [...] la pericia psicológica, como medio de investigación y posteriormente medio de prueba, permite conocer aspectos de la personalidad de las víctimas, la relación que existe con el agresor o victimario. La pericia psiquiátrica permite determinar la capacidad de culpabilidad, establece si existe una enfermedad mental (patología) fija o transitoria, anterior, durante o consecuentemente, relacionada con el posible hecho delictivo. Las pericias psicológica y psiquiátrica, en los infracciones de Violencia en Contra la Mujer, se realizan a diario y cada vez aumenta su demanda”. (p. 143).

Asensi, L. (2008); en el artículo titulado: *“La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género”*; en la cual manifiesta que: la importancia de la prueba de la violencia psicológica aplicada a condiciones de malos tratos en el interior del seno familiar, se hace necesario una lucha frontal contra este flagelo; esta situación debe ser abordada desde la educación, sin distinción entre instituciones públicas u otras privadas. El autor hace un estudio detallado sobre este tema llegando a analizar los factores históricos del problema. Desde la perspectiva del autor se exponen los tipos de violencia y las diversas teorías que explican el tema, se ha buscado conseguir las mejores actuaciones dentro de un marco jurídico, normativo y psicológico, que tendrá que tenerse en cuenta para el desarrollo de las pruebas periciales.

Vásquez, R. (2015); público una investigación a la cual denomino: *“La violencia contra las mujeres en el Perú: entre la levedad del discurso que la condena y la persistente fuerza de los hechos”*; dicha investigación plantea:

“Como ya adelantáramos, uno de los campos que requeriría de especial atención para el tema que nos ocupa, es decir la escasa comprensión social que se aprecia con relación a las raíces de la violencia que se dirige hacia las mujeres y la consecuente indiferencia ciudadana frente al problema, es entender cómo se vive y actúa en la cotidianeidad la igualdad, de manera particular la igualdad entre mujeres y hombres. En una sociedad todavía conservadora y fuertemente jerárquica, conocer las ideas y los valores que se han interiorizado en la práctica respecto de este principio de convivencia social y derecho fundamental, resulta de una gran importancia para poder esclarecer cómo opera la violencia en las relaciones de género. [...] a pesar de la importancia que tiene la familia como agente socializador primario, no es posible discutir la relevancia que tiene la escuela en este proceso. En esta medida, el papel que juega la escuela en la reproducción de las relaciones de desigualdad y discriminación o, por el contrario, en evitarlas y reconducirlas, resulta clave. Por esta razón, interesarse en conocer cómo se viene trabajando en el sistema educativo el campo de la igualdad, cómo se trabaja con lo / as estudiantes y se analizan con ello/ as las diversas maneras de discriminación existentes en el país y cómo se abordan las causas y consecuencias de la violencia de género, no solo es un objetivo importante sino que significa apuntar al futuro, es decir a prestar atención al desafío de trazar una ruta que permita constituir a la escuela en un vehículo eficaz para promover y producir cambios intergeneracionales”. (p. 34).

Arriola, I. (2013); realizó un estudio al cual denomino: *“Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”*; en el que argumenta: las grandes dificultades que tienen que superar las pericias psicológicas está en correlación a los casos que se detallan en los expedientes; ya que la gran mayoría de sentencias que declaran inconsistentes a las demandas después de permanecer muchos tiempo para su solución final en los tribunales, tienen como componentes la pericia psicológica, en ellas no se precisaba el daño psicológico de la víctima o afectado; si estos expedientes hubiesen contenido las pericias psicológicas los resultados de las sentencias

hubieran sido diferentes, por ello en los casos de violencia familiar existe una alta vulneración de los derechos por no desarrollarse todos los procedimientos establecidos.

La prueba.

Carrara (2014) considera que el concepto de prueba; es su utilidad para poder otorgar certeza sobre la veracidad de una proposición. Esta conceptualización nos descubre la precisión y profundidad para poder determinar un significado concurrente a la aseveración de la verdad, la cual debe de construirse sobre un hecho preciso. En esto se basa la importancia para el desarrollo del procedimiento en general, lo que se desea es poder examinar la objetividad de los hechos, los cuales generaría la aplicación del presupuesto real de la normatividad jurídica.

Vázquez (2007) señala que para el desarrollo procesal se deben de cumplir algunos requisitos establecidos como: la postulación, la alegación; la acreditación y la decisión; bajo este fundamento es necesaria que la prueba deba d confirmar de manera fehaciente los hechos suscitados. Finalmente en las etapas previas a la decisión, no se encuentran hechos probados, ni muchas veces declarados

Por consiguiente la idea sobre la cual se tiene que trabajar la prueba, es que esta permitirá valorar la veracidad de los hechos presentados. Estos hechos radican en el desarrollo de la proposiciones fácticas dentro del contexto histórico real que se presentan y bajo la cual se desarrolla la calificación jurídico normativa. Contextualmente el uso de la palabra prueba implica el efecto de probar algo, bajo la razón o el argumento, es un medio por el cual se pretende demostrar la veracidad o afectación de algo, situación por la cual el legislador planteara poder acceder a conocer el detalle de los hechos. Estas definiciones en el fondo tienen puntos de coincidencia con diversos autores estudiosos del tema.

Desarrollo de la alineación de los hechos.

Poder asumir una concepción definida sobre el término prueba, implica tener muy claro la funcionalidad de las categorías procesales y su estrecha relación entre las mismas. Basados en la funcionalidad de las diferentes categorías procesales y su uso, se podrán alcanzar los fines ligados a la veracidad de los hechos que deberán desarrollarse en todo proceso, valiéndose para ello de las huellas y rastros de los hechos y acciones que quedaron en las cosas o sujetos, teniendo en cuenta las pericias y los argumentos.

Los llamados actos de investigación y actos de prueba, haciendo uso de la metodología penalista la cual está ligada a la obtención de información para poder desarrollar el proceso. Los actos de investigación posibilitan la incorporación de información relevante al desarrollo del proceso, lo cual utilizara el fiscal para el planteamiento del caso. Así mismo los denominados actos de prueba, su finalidad está en el hecho de verificar que la información alcanzada demuestra realmente el hecho planteado.

López (2010) considera que la diferencia principal recae en el hecho de poder identificar la posibilidad de probar que el sujeto realmente realiza la acción transgresora. Bajo la actos de actos investigatorios estos se llevaran a cabo en la fase de investigación, siendo la responsabilidad por parte de la policía o el fiscal, quienes tendrán la responsabilidad de obtener los datos sobre la configuración de los hechos que se hayan desarrollado.

La fuente de prueba, expresa etimológicamente “el origen de algo”; significa que no hay nada antes que ella. En el campo del derecho la fuente se refiere simbólicamente donde fluye algo, también entendido como donde se produce el conocimientos de algo. Este conocimiento se utiliza para poder alcanzar la sistematización e interpretación de alguna situación que necesita ser esclarecida actuando bajo la normatividad exigida por ley. En nuestro ordenamiento nacional la Corte Suprema de Justicia ha establecido procedimientos en el sistema procesal penal que deben de cumplirse, señalando que la única fuente de reconocimiento reconocido dentro del sistema procesal es el objeto y la persona. El objeto es la denominada prueba material y la persona o sujeto corresponde a los órganos de prueba.

Los medios de prueba responden al procedimiento de: inspección judicial, declaración de testigo y reconocimiento judicial; también responden a un instrumento el cual puede ser catalogado como objeto o documento. Sin embargo existen otras clasificaciones, como por ejemplo en funcionalidad de la fuente, aquí encontramos los medios probatorios personales y los medios probatorios materiales o reales. En si no hay una única postura al respecto sino que la visión sobre el tema es amplia de acuerdo al contexto en el cual se pueda desarrollar un hecho delictivo.

Hay que tener presente otros medios probatorios del cual hace uso la pericia, por ejemplo en el supuesto caso de necesitar la opinión profesional de un experto en un tema específico que se necesita para poder tomar la opinión profesional como un medio probatorio

ante un hecho de muerte por ingerir veneno, explicando para ello toda la amplia gama de posibilidades que existen al respecto. Basado en esta opinión y discurso se cuenta con la trayectoria profesional de un especialista ante un caso que necesite ser explicado ante el tribunal o magistrado, esto ayudara a tener una amplia información al respecto y poder tener tomar mejor decisión.

Hay que tener en cuenta la relación entre la prueba y verdad; para ello Maier (2012) explica que la verdad vincula una correspondencia entre el pensamiento y el objeto pensado. Bajo esta perspectiva la verdad hace referencia al proceso, sin embargo también puede generar limitaciones para poder llegar a alcanzar el pleno conocimiento de los hechos que son materia del análisis del proceso.

Sin embargo Ferrer (2013), presenta otra postura al respecto, ya que considera que no podemos encontrar una relación plena entre la prueba y la verdad, ya que la prueba se basa en hechos, proporcionando evidencias sobre los hechos desarrollados; lo que existe hoy es más bien una vinculación entre los enunciados probatorios y los elementos de juicio, basado en esto se debe de demostrar las proposiciones reales que muestren los elementos suficientes para poder mediar en la demostración efectiva del proceso. El autor considera que al igual que otras ciencias se deben de desarrollar estándares para poder determinar que los hechos deban de ser probados y catalogados como hechos veraces.

Hay que tener en cuenta que dentro del sistema de enjuiciamiento encontramos principios que nos ayudaran a poder determinar el funcionamiento y estructura del mismo sistema, esta situación influye de manera directa en el proceso. Esta atribución requiere limitar cada uno de los principios para poder determinar alguna influencia sobre la prueba. Podríamos tomar lo dicho por Ore (2011) quien señala que los principios son el fundamento del legislador, el cual permitirá la interpretación y comprensión de la finalidad y sentido de las leyes, estas características posibilitaran una mayor integración entre todo el aparato normativo del Estado.

El primero de los principios a tener en cuenta es el de oficialidad; en palabras de San Martín (2015) este principio se desglosa del juicio previo como suposición para poder determinar la sanción penal. Por medio de este principio se determina la única actuación plena del órgano jurisdiccional el cual dictaminara la magnitud de la sanción habiendo

demostrado previamente la existencia del delito. El desarrollo de este principio determina que los hechos son asumidos como fehacientes.

El segundo principio es el de oralidad, por medio del cual el legislador demanda un previo juicio en el que prima la oralidad, es decir la exposición comunicacional de los hechos, que se expuestos ante el tribunal en el que se configura la actuación de las partes, la misma que se regula en Código Procesal Penal en el artículo 356 parte primera. El principio de oralidad es una forma de comunicación directa y normal por medio de la cual se regula la actuación de las partes expresando las actuaciones procesales. El objetivo de del principio de oralidad es la actuación probatoria, siempre y cuando su naturaleza lo acredite.

El principio de publicidad se evidencia por medio de la ejecución de un juicio público, tal como se respalda en la Casación de Arequipa N° 636-2014. El principio de publicidad proporciona las garantías de control por parte del órgano jurisdiccional, constituye uno de los poderes que el Estado desarrolla en representación del pueblo, es también un aval para el ciudadano para que todo proceso se desarrolle dentro de los parámetros establecidos. El proceso jurídico legal deberá desarrollarse acorde a las políticas y parámetros determinados por la ley

El principio de inmediación, explicado por Eisner (2010); nos indica que el objetivo radica en asegurar que el tribunal se encuentre en estrecha vinculación al proceso es decir este enterado plenamente de los argumentos de ambas partes, tomando una postura objetivo en el desarrollo del proceso, esto implica poder tomar una decisión acorde con los medios probatorios presentados por ambos y buscar la aplicación de la justicia de una manera transparente y sobretodo justa.

El principio de contradicción, llamado también principio de bilateralidad, busca imponer la paridad ara ambas partes en relación a la oportunidad, desde la cual se deberá desarrollar el derecho a la defensa, aplicando simultáneamente el principio de igual procesal, es decir todos somos iguales ante la ley. Este principio puede desarrollarse en dos fases: una de ellas la actuación que deberá de realizarse en el desarrollo del juicio ligado a la prueba personal, lo cual enlaza que ambas partes cuenten con: la obligación de ser escuchados por el juez; la presentación e ingreso de medios probatorios; el control del accionar judicial y la parte opuesta; y por último la oportunidad de poder impugnar los testimonios y evidencias presentadas.

El principio de concentración se sustenta en el hecho de que es necesario intentar la consumación de las diferentes diligencias y actos procesales que tengan el rango de prioritarios, exceptos de cualquier obstáculo temporal. El principio busca que el juicio se desarrolle con garantía, que se oriente en la esencia del delito procesado. Basándose también en que el imputado cuente con el derecho a una rápida respuesta de la justicia.

Por último el principio de presunción de inocencia, el cual tiene por finalidad demostrar que si los elementos probatorios no demuestran la responsabilidad del imputado este es inocente hasta que se demuestre lo contrario, ya que si no se ha podido demostrar la configuración del delito el imputado deberá ser absuelto de los cargos, tal como se expresa en el Código Procesal Penal, artículo 158°.

Pericia psicológica.

Considerando que lo psicológico es un nivel de integración o fenómeno prácticamente inherente a la condición del ser humano, la psicología es una ciencia aplicable en cualquier actividad que involucre a hombres y grupos humanos; y es ciencia auxiliar de otras que requieren de conocimientos sobre ellos, incluyendo la criminología y el derecho penal. Como ejemplo de esto puede mencionarse la necesidad de los conocimientos y métodos de la psicología para poder examinar y proporcionar un fundamento científico a situaciones básicas del tema jurídico legal como por ejemplo la subjetividad criminal en lo penal o el concepto de capacidad mental en lo civil; o el análisis de una conducta desviada en el campo criminológico.

Por similares razones, el estudio del fenómeno psicológico puede hacerse en dos sentidos: el filogénico o estudio de cómo se fue formando el nivel psicológico durante el desarrollo de la especie humana; y el ontogénico, referido a la línea formativa concreta e histórica de un sujeto. No se trata de dos formas de análisis opuestas, sino complementarias, pero debe tenérselas en cuenta al estudiar un material o texto, pues incluso pueden tratarse de explicaciones a la formación de aspectos psicológicos de un grupo humano específico.

Como ya se hizo referencia, el fenómeno psicológico se relaciona con otras disciplinas o ciencias, pues es esencial a la especie humana; difícilmente la psicología, como ciencia, no tenga relación con otras que de una u otra forma tienen objetos de estudio en el hombre, a modo de ejemplo se citan las siguientes:

Filosofía. Da los principios generales o herramientas para el análisis del fenómeno psicológico, entre otros muchos fenómenos, incluso muchas de las escuelas psicológica, en ocasiones, no son sino el resultante de la aplicación de determinada filosofía al campo de la psicología. En la historia humana, hasta una fase avanzada del desarrollo del conocimiento en que se independiza como ciencia -la psicología- fue la filosofía la que se encargaba de su estudio.

Psiquiatría. Con frecuencia muchos profesionales plantean dudas respecto a la diferencia entre ambas. La psicología va al fenómeno psicológico normal, en tanto la psiquiatría va al estudio de sus cambios patológicos, a lo anormal. Entre ambas ciencias hay campos de simbiosis: el conocimiento de lo normal es referente obligado para la detección, interpretación y estudio de lo patológico; en tanto del estudio de lo patológico en ocasiones se ha evidenciado la regla de la normalidad.

Sociología antropología. En su estudio de los grupos humanos y el desarrollo de los mismos hacen importantes aportes y a la vez se sirven de la psicología.

Medicina general: como ejemplo de actividad que al desarrollarse con personas no solo requiere del conocimiento de las enfermedades mentales, propia de la psiquiatría, sino de la psicología de las personas con las que se relaciona, incluso aquellas con las que desarrolla acciones preventivas.

Pedagogía: emplea conocimientos de la psicología en el estudio del proceso enseñanza-aprendizaje, a la vez que hace aportes a la misma.

La psicología forense, desde el punto de vista de Salazar (2014); considera que responde al área de la psicología jurídica, la cual busca desenredar el comportamiento y el estado psicológico de los sujetos comprometidos en el estudio del proceso judicial y/o policial, por medio de la explicación de los fenómenos: dinámicas de la personalidad de victimario y víctima; y también tipologías ordenadas, sumándose a ello los comportamientos desviados desde cualquier perspectiva psicopatológica: los factores que afectan las declaraciones, las motivaciones y el conflicto.

La psicología forense se ubica dentro de la investigación criminalística, analiza los hechos criminales de manera personal; su campo de estudio es amplio, sin embargo es una disciplina que se encuentra en crecimiento y desarrollo, su objetivo es el apoyo de la

criminalística orientado en un marco de orientación a la indagación policial, judicial o fiscal. Esta área del conocimiento hace uso de las evaluaciones psicológicas forenses en sujetos que se encuentran vinculados a los procesos investigatorios en el área penal, así como también las víctimas, los sindicados y por último los testigos, no necesariamente en ese orden.

El tribunal mediante el apoyo de las pericias psicológicas recibe un mayor esclarecimiento sobre la situación de los hechos que puedan presentarse, su uso esclarece los actos para poder juzgarlos, conduciendo los resultados desde una perspectiva distinta a lo regulado por la ley. Los métodos de la psicología forense, son las formas propias de la psicología para la exploración del fenómeno psicológico, algunos de los cuales resultan herramientas también aplicables en el campo de la criminología:

La observación. Como su nombre lo indica, se sitúa en la vigilancia del comportamiento de los sujetos en distintas situaciones y en sus relaciones con otros. En la observación el investigador se limita a una posición pasiva, sin estimular ni interactuar con los sujetos en observación.

La experimentación. En ella el investigador, activamente, interviene, estimula, según plan preestablecido, para reconocer los cambios que se generan en el sujeto —o los sujetos— de experimentación. Tiene dos vertientes: de laboratorio y natural: en la primera se trae al sujeto o sujetos a un medio preparado de antemano, en el que se controlan artificialmente todas las condiciones que los rodean; en la experimentación natural la interacción de los sujetos con el investigador se produce en el propio medio en que los primeros habitualmente se desempeñan.

La entrevista. Como método, incluye tanto elementos de observación como de experimentación, por lo que alcanza más resultados. Puede realizarse estableciendo previamente, de forma total o parcial, un curso para la misma (entrevista estructurada o semi estructurada), pero siempre representará una interacción en la que el entrevistador tendrá que tener cierto grado de improvisación y elasticidad, pues de lo contrario no pasará de una encuesta.

La introspección y los test. En la introspección el investigador atiende al desarrollo de sus propios procesos psíquicos. Tiene el gran inconveniente del sesgo por la propia subjetividad del explorador. Los test son formas pre establecidas de problemas o estímulos, incluso en forma de preguntas. La batería presentada al sujeto ya ha sido calibrada

estadísticamente, es decir, aplicada a grandes grupos poblacionales y establecidas sus respuestas estándar, de modo que al calificar las dadas por el sujeto, puede ubicársele dentro de subgrupos por el tipo de respuestas que dé.

Existen diversos test para explorar distintos aspectos del psiquismo, en lo más general miden inteligencia o se basan en diversas formas de estímulo a los que el sujeto responde proyectando sus tendencias, rasgos, motivaciones y similares características de su psicología, que quedan así asequibles al conocimiento para analizar dichas respuestas. Por basarse en métodos cuantitativos desde poblaciones, siempre obligan a que sus resultados se analicen no de forma absoluta, sino confrontándolos con lo deducido durante la relación con el sujeto estudiado. En materia penal hay que añadir que por depender de la colaboración del sujeto estudiado en cuanto a laboriosidad para su realización y sinceridad en las respuestas, no pueden aceptarse mecánicamente sus resultados sin un análisis más integral.

Aportes de la pericia psicológica.

Principalmente se relacionan estas pericias con el estado emocional de las personas, consecuente o en relación con un hecho considerado delictivo. Además aporta sobre la evaluación de la personalidad y conductas de los sujetos del delito, su idoneidad como testigos o valoración de los testimonios.

Dentro de los aportes de la psicología al Derecho Penal, podemos mencionar: (a) Evaluación del estado emocional de las víctimas al momento de la interposición de la denuncia; (b) Evaluación de personalidad de víctimas, testigos y victimarios; (c) Valoración del relato de víctimas y/o testigos; (d) Determinación de las secuelas psicológicas del delito. Daño psicológico; (e) Determinación de procesos rehabilitadores para contrarrestar las secuelas y/o daño psicológico provocado por las acciones victimizantes sufridas; (f) Pronunciarse respecto a la compensación económica correspondiente al peritado/a por el daño psicológico doblegado sea este permanente o transitorio en un lapso de tiempo justo; (g) Demarcar con firmeza científica la discrepancia entre personalidad actual, personalidad de base o al momento de la peritación; y (h) Pronunciarse respecto a la determinación de honorarios profesionales relativos a consultas o tratamiento psicológicos recomendados.

La violencia contra la mujer es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS; 2014); como la fuerza física de forma intencional o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades, generando consecuencias como posibles maltratos

físicos, daños psicológicos, modificaciones del desarrollo, abandono e inclusive la posible muerte de la víctima.

Larraín (2014) manifiesta que la violencia es una forma de ejercer el poder ubicado en una perspectiva de superioridad para quien la infringe y de inferioridad para quien la recibe. La violencia en el contexto actual se ha convertido en un problema social que se acrecienta contra la mujer, y que es necesario frenar. Sumado a ello encontramos que a nivel del mundo la violencia contra la mujer es el delito de mayor incidencia.

La violencia se define como la agresión psicológica, física o sexual inferida a una persona o grupo de personas. La persona agredida y la agresora son las que sufren las consecuencias del maltrato; la primera es la que recibe la violencia, afectando su integridad física; y la segunda es quien ejerce la violencia vulnerando también su equilibrio emocional. Esta situación genera que los Estados deben de desarrollar políticas que permitan la protección frente a estas acciones que vulneran los derechos de la mujer dentro de la actual sociedad.

Lagarde (2012) considera que la violencia contra la mujer puede desencadenar en feminicidio, la cual es catalogada como genocidio hacia las mujeres y se genera cuando las implicancias generan situaciones que atentan contra la seguridad, la libertad, la salud y la vida. La violencia contra la mujer es catalogada como violación o trasgresión a los derechos humanos, cuyo resguardo debe estar a cargo del Estado

En nuestro país la institución responsable de salvaguardar la protección de los derechos de la mujer es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; la cual busca combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas, desarrollando para ello las estrategias necesarias a nivel del poder ejecutivo y articulándolas con el poder legislativo, planificando políticas públicas que ayuden al desarrollo social.

Es así que surge la pregunta de investigación que expresa el fundamento de nuestro problema: ¿cuáles son los fundamentos jurídicos normativos que permitirán determinar criterios valorativos de la pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer?

La pericia se define como un medio de prueba, el cual se basa en un informe, opinión o juicio de personas con conocimiento especial en un área específica sea esta científica,

artística, técnica o práctica; sobre hechos relacionados que se someten a una previa evaluación por los órganos competentes, sobre los cuales el tribunal asumirá su decisión.

La pericia es catalogada como una prueba indirecta, ya que la percepción no es característica propia del tribunal, sino que está vinculada al dictamen que desarrollan los peritos. El experto o perito es un nexo entre la presentación de los hechos y medios probatorios con el juzgador, con el objetivo de contar con una visión más amplia del tema. Hay que tener en cuenta que el experto no cuenta con el conocimiento directo sobre los hechos que debe de dictaminar, sino el objeto de su intervención es que tengan pleno conocimiento acerca del medio que va a dictaminar. Ya que la pericia se fundamenta en una prueba de carácter personal donde se involucra las percepciones y emociones que pueden transmitirse a los demás.

La hipótesis busca explicar que los fundamentos jurídicos que permiten establecer los criterios de valoración de la pericia psicológica son prueba en un proceso judicial, sustentada en la garantía constitucional del debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa frente al desarrollo de un proceso judicial sobre los delitos vinculados a la violencia contra la mujer.

El objetivo fundamental del estudio es poder determinar los fundamentos jurídicos que permitirán establecer criterios de valoración de la pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer. Así mismo los objetivos específicos son: analizar la doctrina y legislación en relación a la prueba sobre la valoración de pericia psicológica dentro del proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer; comparar doctrinaria y legislativamente el delito sobre violencia contra la mujer; y examinar doctrinaria y legislativamente los principios de debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y derecho de defensa.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación en el cual se basa el desarrollo de este estudio en palabras de Aranzamendi (2010) corresponde al tipo descriptivo, el cual consiste en describir la partes que presentan los fenómenos facticos o formales en el campo del derecho. Cabe señalar que el campo de formalidad esencialmente trata de entes ideales, su método es esencialmente es la lógica y los métodos analíticos, los fenómenos reales se fundamentan en la observación de los hechos sustentados en el contexto real. El diseño de investigación que corresponde a este tipo seleccionado es el no experimental, recurriendo nuevamente a Aranzamendi (2010); manifiesta que los estudios no experimentales en el campo del derecho permiten analizar los hechos basados en el dogma y en el sustento de las teorías vinculadas al campo del derecho

2.2. Operacionalización de las variables

Variable independiente. Criterios de valoración de la pericia psicológica.

Variable dependiente. Delitos de violencia contra la mujer.

Cuadro 1. Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Criterios de valoración de la pericia psicológica	Proceso de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none">- Violencia Familiar.- Violencia de Género- Medidas de Protección- Tipo de daño- Incidencia- Efectividad del proceso- Tiempo de duración del proceso
Variable Dependiente. Delitos de violencia contra la mujer	Atentado contra la vida el cuerpo y la salud	<ul style="list-style-type: none">- Severidad de la sanción- Nivel de reparación al daño causado- Edad- Relación con el agresor- Instituciones que acogen a las víctimas- Tipos de violencia de género

Fuente: Elaboración propia.

2.3. Población, muestra y muestreo.

La población se encuentra conformada por los profesionales del campo del derecho, tomando como punto de partida el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, sin embargo se ha trabajado con una muestra seleccionada a criterio del investigador con la finalidad de poder recoger las opiniones frente a los hechos presentados en los instrumentos, los cuales han sido diseñados por el investigador.

Así mismo se entrevistó al cuerpo pericial en temas psicológicos, los cuales son cinco en total a los cuales se les pidió participar en el estudio, entregando sus respuestas en el cuestionario administrado en esta investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Para Aranzamendi (2010): las técnicas de investigación a utilizar son:

Entrevista. La cual catalogada como una técnica de mucha importancia para el desarrollo de las investigaciones en el campo del derecho, se basa en la información brindada por el sujeto entrevistado. Para los estudios jurídicos la técnica de la entrevista es de carácter muy significativo, ya que relaciona al investigador de forma directa con los sujetos que se encuentran vinculados directamente, recopilando las experiencias y vivencias que ayudaran a una mejor comprensión del problema de investigación.

Cuestionario. Es un instrumento que permite la recolección de los datos y está compuesto por un conjunto de interrogantes vinculados a cada una de las variables, dimensiones e indicadores que estructuran el estudio. Es por ello que el contenido de las interrogantes debe ser variado para que refleje tal integración de los elementos ya citados. Su estructuración responde a la operacionalización de las variables.

Encuestas. Es otra de las técnicas algunos metodólogos consideran que más bien es catalogado como un método de investigación, el cual permite presentar de forma directa una respuesta o respuestas a problemas que se presentan tanto a nivel descriptivo como también una posible vinculación entre las variables de estudio, las cuales brindaran información pormenorizada y sistemática. La técnica hace uso de muestras representativas dentro de un colectivo amplio.

Por último la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación que se han aplicado a las situaciones evaluadas por expertos en el tema; cuya finalidad es la de contar con una perspectiva amplia de la disciplina. Los instrumentos que se aplicaron fueron diseñados tomando en cuenta los indicadores expresados en el estudio; siendo validados por especialistas en el tema de investigación propia y en la metodología; anexando al final en el apartado correspondiente las fichas selladas y firmadas respectivamente.

2.5. Métodos de análisis de datos.

En la investigación se hizo uso de los siguientes métodos:

Método exegético. La utilización de este método implica la valoración de una postura dogmática basada y respaldada en el análisis de la normatividad del derecho comparado y del análisis propio de las normas dentro del génesis que dio origen a dicha ley o norma legal. El punto de partida es la carta constitucional ya que de allí se desprenden todas las leyes a nivel nacional.

Método dogmático. Busca el análisis interpretativo del derecho positivista dentro de los lineamientos establecidos incluyendo las estructuras conceptuales de acuerdo a la interpretación del contexto en el cual se detalla la norma. Su aplicabilidad está en función de las corrientes filosóficas modernas basado en un sistema integral y de articulación sistemático.

Método sociológico del derecho. Es el utilizado preponderantemente por la rama de la sociología del derecho ya que su objetivo es conocer sobre el origen, su evolución, aplicación y su proyección o prospectivas a futuro. Cabe señalar que no siempre el derecho es el estudio de la realidad social.

2.6. Aspectos éticos.

Cabe señalar que el estudio fue elaborado en concordancia con la realidad problemática actual, teniendo como base el recojo de información de libros e internet, reconocimiento el uso citas textuales correspondientes; así como los protocolos de ética y lineamientos científicos establecidos dentro de la metodología de la investigación científica.

III. RESULTADOS

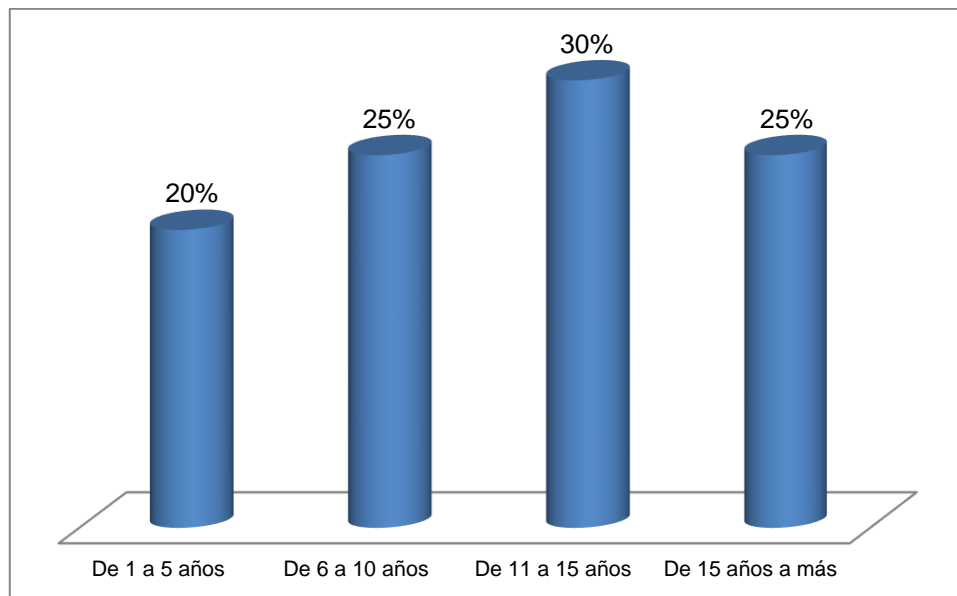
El punto de partida de esta sección es la descripción de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores del derecho, en donde la primera de las preguntas formuladas fue en relación al tiempo de ejercicio profesional resultado lo siguiente: el 20% respondió tener entre uno a cinco años de ejercicio profesional; seguido de un 30% quienes tiene de seis a diez años; un 30% manifiesta tener de once a quince años y el 25% restante más de quince años de experiencia profesional en el campo del derecho tal como se muestra a continuación.

Cuadro 2. Experiencia profesional.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De 1 a 5 años	4	20%
De 6 a 10 años	5	25%
De 11 a 15 años	6	30%
De 15 años a más	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Grafico 1. Experiencia profesional.



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

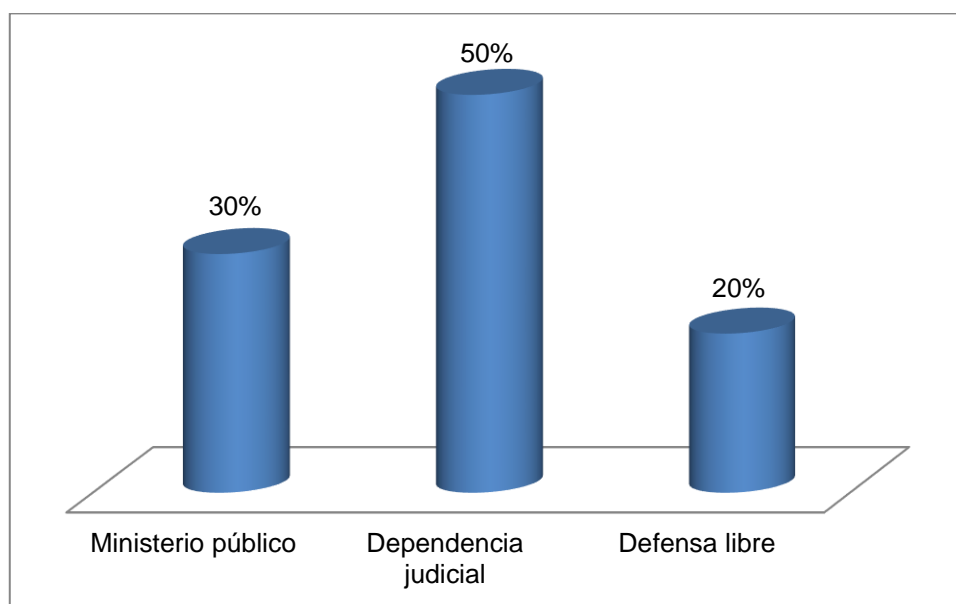
Otra de las preguntas generales fue respecto al órgano para el cual labora; resultando que el 30% de los encuestados laboran para el ministerio público; un 50% para una dependencia judicial y el 20% restante se dedican a la defensa libre tal como se señala a continuación. Esta situación que se describe sólo es referencial para tener una visión de quienes aportan con sus respuestas frente a las acciones o hechos que se preguntan en el instrumento.

Cuadro 3. Órgano institucional para el que labora

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ministerio público	6	30%
Dependencia judicial	10	50%
Defensa libre	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Grafico 2. Órgano institucional para el que labora.



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Frente a la pregunta: ¿qué peritaje se utiliza más frecuentemente en procesos donde se investiga el delito de violencia contra la mujer? A lo cual responden el 40% de los encuestados que es la declaración de testigos el más frecuente; ya que de esa manera se corrobora las versiones; un 20% manifiesta que el peritaje sirve para la verificación por parte de la víctima; así mismo un 10% considera que el más importante es el de análisis de la información; otro 10% señala que es el de terapia emocional y el 20% restante para evaluar

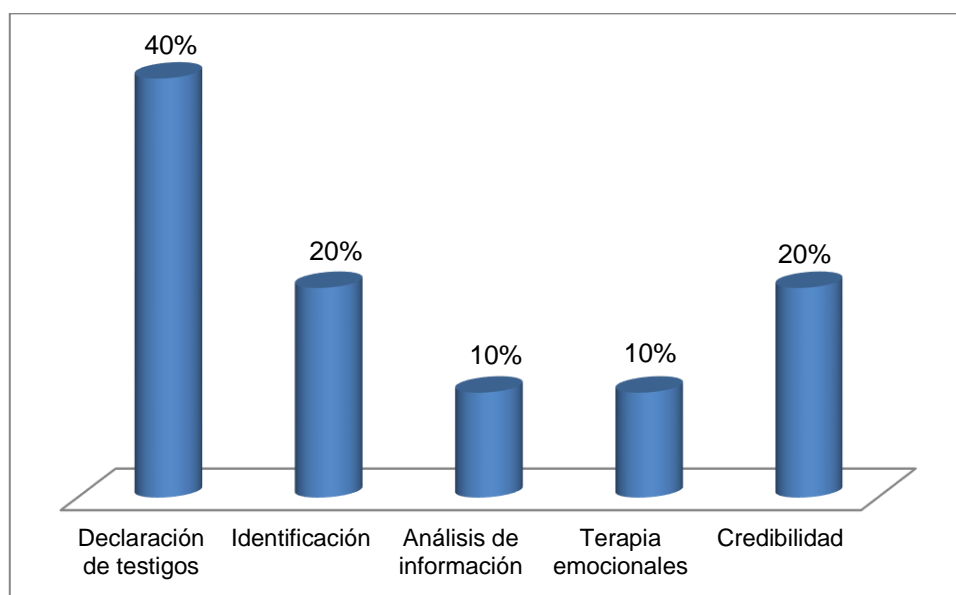
la credibilidad de las versiones que se declaran en caso que surja controversia; tal como se señala a continuación.

Cuadro 4. ¿Qué peritaje se utiliza más frecuentemente en procesos donde se investiga el delito de violencia contra la mujer?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Declaración de testigos	8	40%
Identificación	4	20%
Análisis de información	2	10%
Terapia emocionales	2	10%
Credibilidad	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 3. ¿Qué peritaje se utiliza más frecuentemente en procesos donde se investiga el delito de violencia contra la mujer?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Se preguntó también si: ¿conoce cuál es el fin y alcance de un peritaje psicológico? El 90% de los profesionales encuestados mayoritariamente respondieron afirmativamente; en cambio el 10% consideran lo contrario, tal como se muestra en la siguiente sistematización de los datos. Sin embargo cuando se preguntó que expresaran una concepción al respecto no supieron precisar en detalle. Obteniéndose como respuestas: determina el tipo de daño

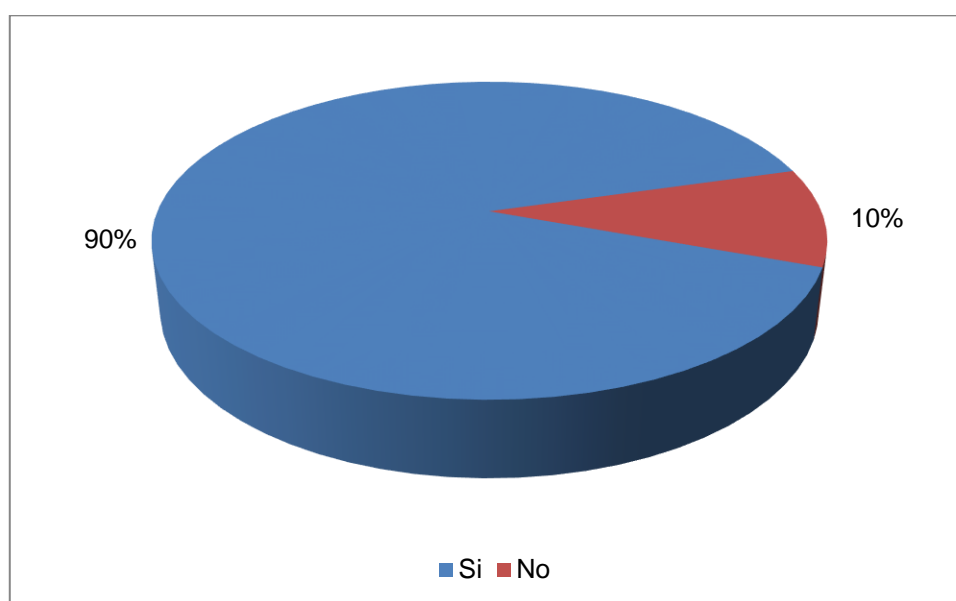
psicológico y emocional; o determinar afectación emocional de la agraviada; o establecer si existe daño y tipo penal, o en su defecto acreditar la existencia de daño psicológico.

Cuadro 5. ¿Conoce cuál es el fin y alcance de un peritaje psicológico?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 4. ¿Conoce cuál es el fin y alcance de un peritaje psicológico?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

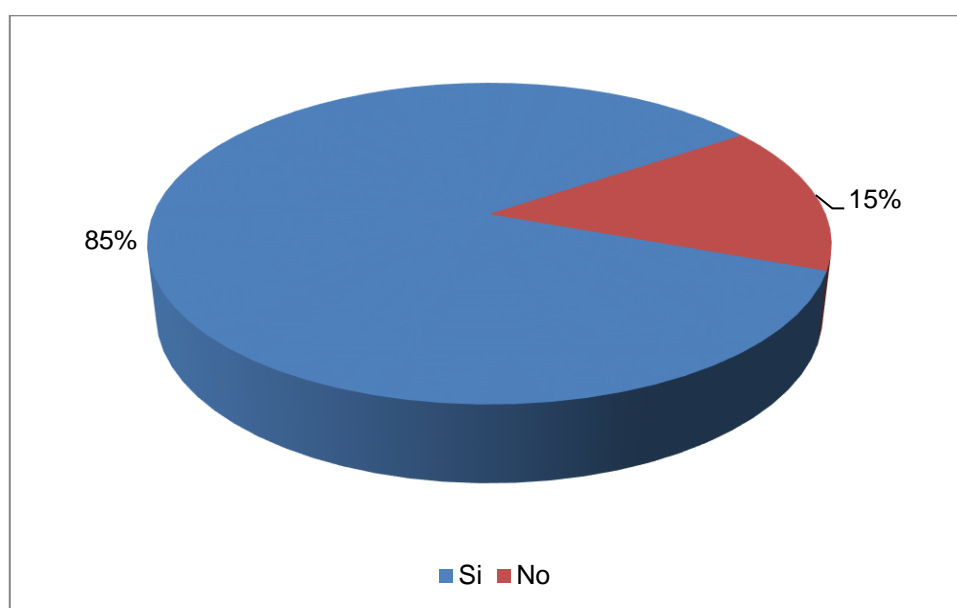
Otra de las preguntas formuladas fue: ¿considera que los peritajes psicológico y psiquiátrico pueden utilizarse de forma indistinta a la víctima y agresor? Hay que tener en cuenta que en general, el peritaje psicológico es visualizado como el instrumento idóneo para establecer si existe daño psicológico o emocional y establecer las secuelas del mismo para lo cual se obtiene que el 85% considera como afirmativa su respuesta y el 15% declara que no; tal como se muestra a continuación. Los encuestados señalan que los peritajes sirven para evaluar la salud mental de las personas; así como conocer si existe enfermedad mental en la víctima o sindicado; así como también establecer patologías y por último establecer si la persona tiene una enfermedad mental (si es sindicado, brindar una medida de seguridad).

Cuadro 6. ¿Considera que los peritajes psicológico y psiquiátrico pueden utilizarse de forma indistinta a la víctima y agresor?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 5. ¿Considera que los peritajes psicológico y psiquiátrico pueden utilizarse de forma indistinta a la víctima y agresor?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

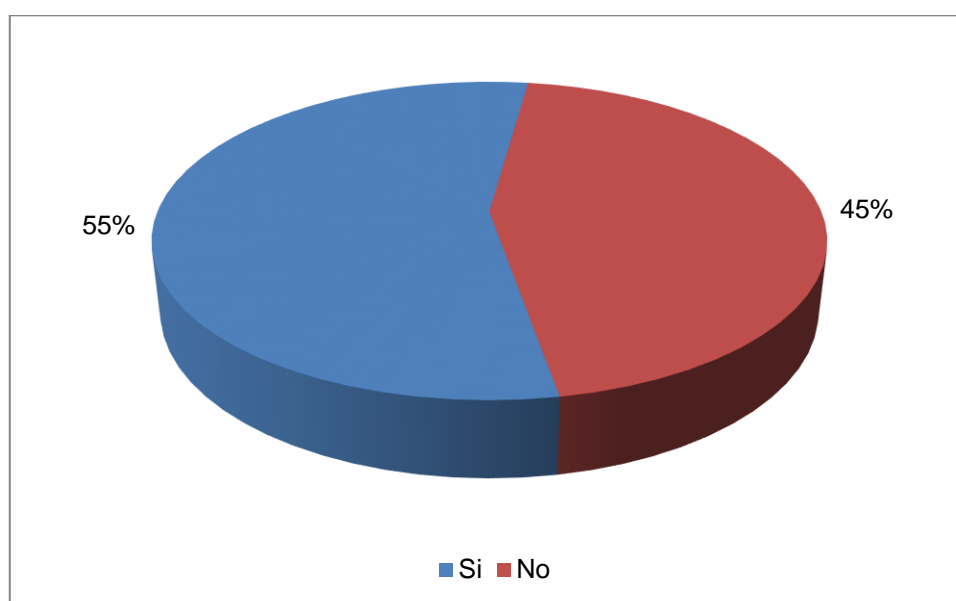
Del mismo modo se preguntó también si: ¿considera que el Ministerio Público debe ser la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos? El 55% de los encuestados considera que sí; mientras que el 45% señala que no tal como se muestra a continuación. Las razones que declaran que si se basan en decir que es el órgano establecido por la justicia para tal fin; mientras los que manifiestan lo contrario señalan que deberían haber centro autorizados privados para tal fin; ya que muchas veces el ministerio público estructuralmente no tiene la capacidad y el personal idóneo para realizar tal fin.

Cuadro 7. ¿Considera que el Ministerio Público debe ser la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	55%
No	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 6. ¿Considera que el Ministerio Público debe ser la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

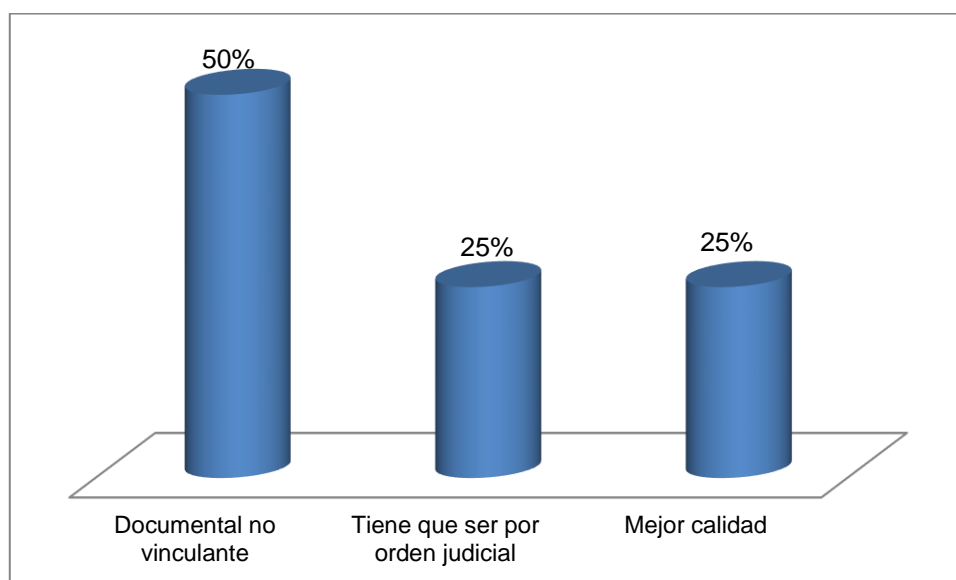
Otra de las preguntas formuladas fue: ¿qué calidad tendría, o bajo qué medio de prueba aportaría un peritaje psicológico o psiquiátrico que no fue elaborado por profesionales del Ministerio Público? El 50% de los encuestados considera que su calidad sería documental no vinculante; simplemente informativo, en base al cual el Ministerio Público tendría que contrastar; mientras que un 25% señala que tiene que llevarse por orden judicial en caso no se encuentre el especialista requerido; por un último un 25% restante apuesta a que sería de mejor calidad; tal como se consigna a continuación.

Cuadro 8. ¿Qué calidad tendría, o bajo qué medio de prueba aportaría un peritaje psicológico o psiquiátrico que no fue elaborado por profesionales del Ministerio Público?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Documental no vinculante	10	50%
Tiene que ser por orden judicial	5	25%
Mejor calidad	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 7. ¿Qué calidad tendría, o bajo qué medio de prueba aportaría un peritaje psicológico o psiquiátrico que no fue elaborado por profesionales del Ministerio Público?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

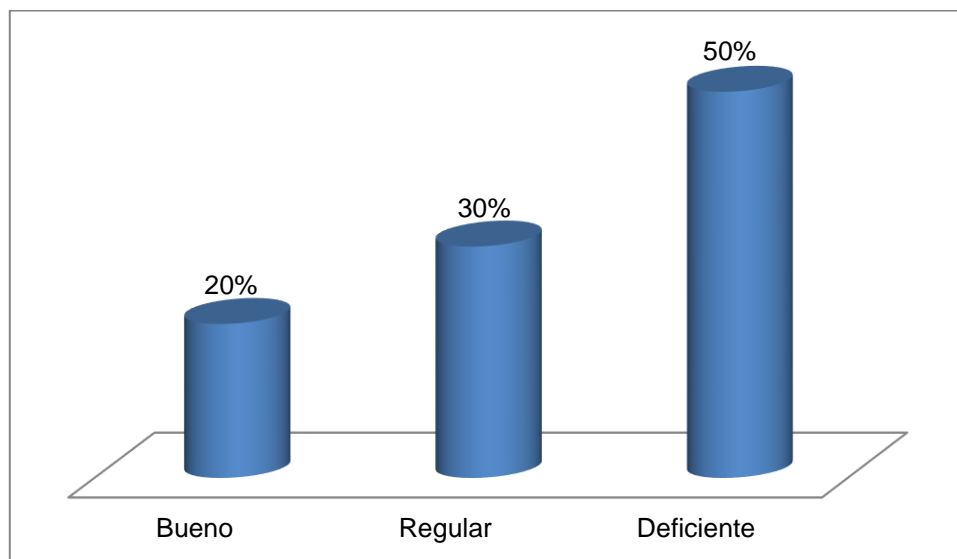
Se preguntó también ¿cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia actualmente? El 20% de los profesionales encuestados consideran que es bueno el ampara efectivo judicial; mientras que el 30% declara que es regular; y el 50% restante mayoritariamente señala que es deficiente; tal como se muestra a continuación. Claramente encontramos que existe una percepción pésima de la efectividad de esta institución, situación que debe de cambiar.

Cuadro 9. A su opinión ¿cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia actualmente?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Bueno	4	20%
Regular	6	30%
Deficiente	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 8. A su opinión ¿cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia actualmente?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

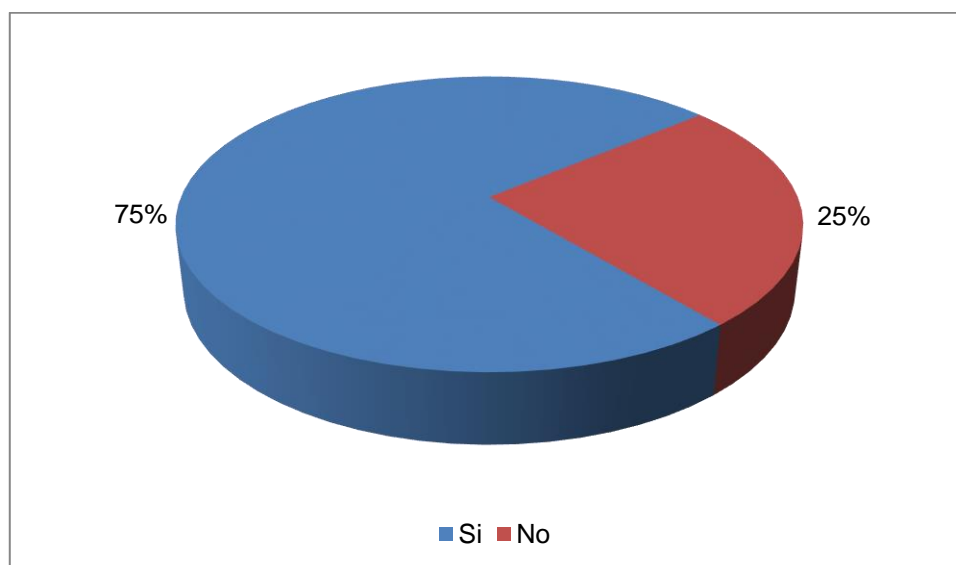
Por último se preguntó: ¿a su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú? El 75% de los profesionales encuestados considera que si es necesario mejorar los procesos, ya que estos se muestran deficientes dentro de la institución; mientras que el 25% apuestan por el continuismo tal como se aprecia a continuación.

Cuadro 10. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Gráfico 9. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?



Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

Los resultados de la entrevista formulada a peritos, se detallan a continuación: otro de los instrumentos estuvo dirigido a los peritos que laboran en la institución formulándose la primera pregunta: ¿cuáles considera que son los mayores problemas con que se enfrenta al momento de realizar peritajes para procesos donde se litiga el delito de violencia contra la mujer en su modalidad psicológica? Lamentablemente existen un sinnúmero de problemas a los que se enfrentan los peritos día a día entre siendo el de mayor incidencia muchas veces la falta de credibilidad a las mujeres abusadas psicológicamente ya que se exigen pruebas concretas en un ámbito relativamente subjetivo; lo cual demuestra que es bastante arduo poder demostrar la vulneración de los derechos. Así mismo otro aspecto de difícil consideración es la falta de documentación y parte del ente acusador; ya que muchas veces

no se actúa en el debido tiempo establecido para la elaboración del peritaje en su totalidad, evaluación y dictamen.

Así mismo la falta de apoyo y credibilidad hacia la mujer, ocasiona una grave vulneración de los derechos ya que no deja ninguna secuela evidente. Sumándose muchas veces el no poder contar con información de los casos, es decir, no contar con la carpeta investigativa. Así mismo cabe destacar que la falta de tiempo, es también un grave problema, ya que las atribuciones del Ministerio Público son de carácter asistencial, no forense ni pericial.

La segunda interrogante formulada a los peritos fue: ¿cuáles considera son los aportes que la disciplina que practica le brinda al proceso penal en la investigación del delito de violencia contra la mujer en su modalidad psicológica? De acuerdo a lo que señalan los peritos consideran que provee de una aplicación concreta a los fenómenos psicológicos de manera constructiva y objetiva; así mismo aporta la valoración de la forma en que se presenta la violencia y los efectos que causa en la agraviada, también otorga valor a los hechos como tal, más no solamente a signos observables; situación que permite evidenciar los efectos psicológicos de la dinámica abusiva, resaltar la naturaleza de los hechos ya que en algunos casos, gracias a la resiliencia, las personas no presentan daño psicológico. La atención en crisis y fortalecimiento a la víctima, es otro de los aportes de esta disciplina al campo penal para que se pueda continuar con el proceso. Por último se precisa que el aporte también está en contar con elementos objetivos valorativos de la psicología humana.

La tercera pregunta formulada fue: ¿cree que el Ministerio Público es la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos? ¿Por qué? A lo cual manifiestan que si de acuerdo a ley; ya que así ha sido establecida por medio de los acuerdos de justicia; ya que el Ministerio Público es la institución encargada de dichos peritajes. Quienes consideran lo contrario argumentan que el Ministerio Público a veces no les otorga el debido valor probatorio; a pesar de que es la institución oficial, pero también hay peritajes privados que pueden desarrollarse en mejores condiciones para beneficios de los involucrados.

La cuarta pregunta formulada fue: ¿cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género actualmente? Realmente estos procesos son difíciles de probar en base a la

objetividad; las evidencias realmente tienen que garantizar la vulneración de los derechos de las víctimas los cuales se reflejarán por medio de los informes emitidos por los peritos.

La quinta pregunta formulada fue: ¿considera que el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género los juzgados de familia a nivel nacional? ¿En qué medida? Lamentablemente como señalan los peritos la violencia de género se ha incrementado de manera muy alarmante en nuestro país; sin embargo es la educación quien tiene que reformular este problema, donde también las familias juegan el primer rol más importante.

IV. DISCUSIÓN

Objetivo específico 1. Analizar la doctrina y legislación en relación a la prueba sobre la valoración de pericia psicológica dentro del proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer.

De acuerdo a nuestro teórico la violencia de género es definida como todas aquellos contextos de violencia sea está implícita o explícita; de forma distinta caracterizada, y en diferente magnitud, que vulnera a las personas por la condición de ser mujer u hombre. Ordinariamente, éste vocablo está vinculado a la violencia contra el género femenino, en razón a que históricamente son las mujeres quienes han sufrido distintos tipos de violencia. Esta conceptualización tiene su base en el “Manual sobre Violencia Familiar y Sexual” que corresponde la Organización No Gubernamental ONG – “Manuela Ramos”, en la que el investigador está en concordancia. La violencia de género es una anomalía que tiene sus orígenes en el entorno cultural y social del peruano, por su arraigo catalogado dentro de una tendencia “machista”; la cual trasgrede los derechos de la mujer; e infringe de manera directa la dignidad de las personas; sumándose a ello los estudios que establecen que los hombres tienen el privilegio y el predominio en la sociedad latinoamericana por el mero hecho únicamente de ser varón; incluso pensamiento equivoco que hasta el momento de hoy subsiste en sociedades andinas y de bajo nivel cultural.

La violencia de género se encuentra directamente relacionada con aquella violencia que se ejerce contra la mujer por el hecho de ser mujer. Haber nacido varón en este tipo de sociedad machista genera un enfoque equivoco en el cual se vulneran los derechos de la mujer, generándose así el fenómeno del machismo. Por otra parte muy a pesar de que en nuestro país prevalece la familia matricéntrica, en consecuencia a la deserción masculina y los índices altos de ilegitimidad, las familias se caracterizan por su cohesión, y por el preponderancia del padre de familia con características autoritarias que respaldan su poder en las jerarquías que corresponden al género y la edad. Empero existen ciertas inconcordancias creadas en base al ideal de cohesión familiar, ya que buscar el control de las mujeres ha sido por siglos una tarea de la sociedad en la cual las mujeres no podían heredar propiedades y conducir sus propios negocios por la afectación de ideologías de género, que establecieron límites al desarrollo de las mujeres.

El machismo comprendido como la afirmación de la virilidad y el control sobre las mujeres es un elemento de la cultura masculina juvenil que aún se sigue transmitiendo equívocamente. Esta cultura acentúa el quiebre con los valores de la casa, los cuales se encuentran vinculados a la figura materna y sobrevalúa el aspecto indomesticado de la masculinidad basado en la virilidad y la fuerza física. Así mismo las referencias bibliográficas se realizan en torno a la misma que se asumió en el trabajo de investigación. Por último hay que tener en cuenta que la ley de protección, frente a la violencia familiar, en sus disposiciones generales determina la aplicación de las medidas cautelares de protección, las cuales deberán ser aplicadas para proteger la integridad de las personas expuestas a este tipo de peligro.

Objetivo específico 2. Comparar doctrinaria y legislativamente el delito sobre violencia contra la mujer.

Al estado le corresponde combatir contra todas las distintas formas de violencia familiar, así como también realizar las acciones correspondientes por medio de las políticas diseñadas para afrontar este problema; que busca priorizar los valores éticos, así como también los derechos del niño, los derechos de la mujer, del adolescente y también de la familia. Corresponde al Estado realizar campañas entorno a la problemática social; así como también propagar la ley y castigar los hechos que surjan entorno a la violencia familiar. Poder estudiar las causas que producen el inicio de la violencia familiar; así como también adoptar las medidas para que no vuelva a suceder, este tipo de acciones que dañan el desarrollo de la sociedad y sobretodo de las familias que se ven afectadas por este problema.

Corresponde al Estado establecer los procedimientos jurídico legales para que las víctimas pueden tener asistencia de atención gratuita en base al reconocimiento médico requerido por la Policía, el Ministerio Público o el Poder Judicial; es necesario promover la intervención de instituciones públicas y privadas para el tratamiento de las víctimas de agresiones y violencia en todas sus formas; reforzando para ello las delegaciones policiales con personal especializado en los casos de violencia familiar; así como también el poder establecer hogares temporales para poder acoger a las víctimas y crear instituciones sancionadoras para el tratamiento de los agresores; por último capacitar a fiscales, jueces, médicos legistas, para el cumplimiento de la lucha contra la violencia familiar.

Objetivo específico 3. Examinar doctrinaria y legislativamente los principios de debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y derecho de defensa.

Tal como ya se ha precisado todo proceso de violencia familiar busca establecer las denominadas medidas de protección a favor de las víctimas por medio del tratamiento psicológico por equipos multidisciplinarios especializados, en este tipo de acción; hasta el momento no se cuenta con políticas eficaces de manera total sino solo en parte puesto que solo dicta escasos resarcimientos económicos a favor de las víctimas siendo estas en la mayoría de los casos ínfimas que no repara el daño físico, ni cubre para la reparación psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género.

Tanto la pericia psicológica como la pericia psiquiátrica, se enfocan en la psique humana, sin embargo, de manera específica, la psicología se relaciona más con el ámbito conductual y de la personalidad, en tanto que la psiquiatría es una especialidad de las ciencias médicas, relacionada mayormente con aspectos de las enfermedades mentales (patologías).

La pericia psicológica, como medio de investigación y posteriormente medio de prueba, permite conocer aspectos de la personalidad de las víctimas, la relación que existe con el agresor o victimario. La pericia psiquiátrica permite determinar la capacidad de culpabilidad, establece si existe una enfermedad mental (patología) fija o transitoria, anterior, durante o consecuentemente, relacionada con el posible hecho delictivo.

Las pericias psicológica y psiquiátrica, en los delitos de Violencia Contra la Mujer, se realizan a diario y cada vez aumenta su demanda. Para una mejor utilización y apreciación de estas pericias, se hace necesario el fortalecimiento de conocimientos y formación especializada de los profesionales que forman parte de las instituciones del sector justicia, lo cual podría obtenerse mediante la creación de programas interinstitucionales de intercambios de conocimientos, lo cual, finalmente, aportará a los fines del proceso penal y la tutela judicial efectiva.

V. CONCLUSIONES

Finalmente se concluye que:

1. La información doctrinaria respecto a las pericias psicológicas en caso de delito de violencia contra la mujer, se tiene que el conjunto de procedimientos psicológicos, desarrollados a solicitud de la autoridad competente, no brinda las debidas garantías necesarias, por lo cual la finalidad es la evaluación de un individuo para poder determinar el estado psíquico y conductual, con el objeto de cumplir disposiciones contempladas por la administración de justicia que incluyen la presentación de un informe (el informe pericial o dictamen pericial), este informe puede convertirse en una prueba pericial y contribuir al dictado de una sentencia. Así mismo la pericia psicológica es realizada por un profesional en el área de la psicología, experto en llevar a cabo una observación, diagnóstico y predicción de conductas relacionadas con hechos de los cuales han sido víctimas o son victimarios, la pericia psicológica se puede hacer mediante la historia clínica psicológica, la entrevista en la cámara Gesell en casos de violación sexual, el examen mental y las pruebas psicológicas.
2. Las pericias psicológicas en casos de violación de la libertad sexual son la deficiente aplicación de los protocolos internacionales según CIE10 y DSM- IV, además los informes no contienen los requisitos del Código Procesal Penal, ya que los peritos psicólogos tienden a subjetivizar parcialmente algunas conclusiones, descuidando procedimientos, instrumentos y técnicas que permitirían una mejor visualización de resultados y de mayor valor pericial.
3. Las pericias psicológicas a la víctima y el victimario realizado por los peritos de psicología en Piura, descuidan en dirigir el propósito y motivación de la pericia; el 100% de pericias no se hace referencia al test de credibilidad, las pericias psicológicas en casos de violación de la libertad sexual, debe tener, según la doctrina, como propósitos descubrir la verdad de los hechos, diagnosticar problemas emocionales, conductuales e incluso de personalidad, evitar la revictimización, y proponer mecanismos de psicoterapia adecuada y específica.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, a los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, Abogados, Fiscales y Jueces que sean analíticos frente a las pericias de las diferentes circunstancias, sobre todo cuando se trata de proteger la integridad de una menor de edad y la culpabilidad o libertad del denunciado.
2. Se recomienda a los representantes del Ministerio Público, los abogados litigantes, así como los jueces deben conocer qué aspectos básicos deben contener los informes periciales en casos de violación a la libertad sexual, de tal forma que a medida que se realiza la investigación o proceso judicial la información sea la más objetiva posible.
3. Se recomienda a las autoridades competentes de la Fiscalía de la Nación, Gerente General del Instituto de Medicina Legal con sede en Lima brindar continuas capacitaciones a los peritos psicológicos, de tal forma que recaben y registren información veraz, coherente y sistematizada en los informes periciales.
4. Se recomienda a los peritos psicólogos mejorar la calidad de los informes periciales de forma y fondo teniendo en cuenta los protocolos Internacionales y nuestra Legislación Nacional.

REFERENCIAS

- Angulo, M. A. (2012). El Derecho probatorio. Lima, Perú: Gaceta.
- Arriaga, C. B. (2008). Los derechos sexuales y reproductivos. 1.
- Arriola, I. S. (2012). Obstáculos en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. Lima, Perú: PUCP.
- Benavides, H. (2010). Hermenéutica y lógica jurídica. Bogotá, Colombia.
- Camacho, J. M. (2006). Los diagnósticos y el DSM-IV. Madrid, España.
- Caro, D. (2000). Problemas de interpretación judicial en delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Lima, Perú.
- Carruitero, F. (2014). Introducción a la metodología de la investigación jurídica. Lima, Perú: San Bernardo.
- Chacón, J. L. (2012). Técnicas de investigación jurídica. Chihuahua, México.
- Cubas, V (2009). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Practica de su Implementación. Palestra Editores, recuperado de: <https://app.vlex.com/#vid/338232426>
- Devis, H. (2002). Teoría general de la prueba judicial. Bogotá, Colombia: Temis.
- Díaz, J. M. (1973). Derecho Penal Mexicano (reimpresión). México: Escalerillas.
- Diez, J. L. (1985). La protección de la libertad sexual. Barcelona, España.
- Díez, J. L. (1999-2000). Anuario de Derecho Penal. Barcelona, España.
- García, L. (2010). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. Sección de Metodología del Derecho. Instituto de Filosofía del Derecho Dr. José M. Delgado Ocando. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Documento disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-62682003000300005&script=sci_arttext

- Gómez, E. (2006). Derecho Procesal Penal. Madrid, España: Editorial Artes Gráficas y Ediciones. 1986.
- Labrador, F., Paz Rincón, P., & Fernández Velazco, R. (2004). Mujeres víctimas de violencia doméstica. Madrid, España.
- Lorente, J. A. (2014). Manual de criminalística. Lima, Perú: Grijley.
- Maffiletti, F. (2008). Evaluación Pericial Psicológica de Credibilidad de Testimonio. Santiago de Chile: Fiscal Nacional del Ministerio Público de Chile.
- Manzanero, A. L., & Muñoz, J. M. (2011). La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: reflexiones psico-legales. Reflexiones Psico- Legales, 3.
- Melgarejo P. (2011) Curso de Derecho Procesal Penal, Jurista Editores Lima 2011.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES. (2009). Plan Nacional Contra La Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015 (1ª ed.). Lima: Industrias Gráficas Ausangate S.A.C. Recuperado el 01 de Febrero de 2015, de <http://www.minsa.gob.pe/portada/especiales/2010/noviolenca/archivos/plannoviolenca/PlanContralaViolencia2.pdf>
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. Anuario Estadístico (2011) Extraído de <http://mpfn.gob.pe> fecha 16 de Agosto del 2012 9. ADERSON, Jeanine. et al. (2012) "Pobreza y Políticas Sociales en el Perú". Lima Perú.
- Montoya, J. G. (2012). Obtenido de La Psicología Jurídica o Forense: <http://psiquejure.blogspot.pe/2012/06/la-psicologia-juridica-yo-forense.html>
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristan (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Lima Perú.
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la. Mujer Peruana flora tristan (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Lima Perú.
- Mujica, J. (2011). Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009: Un informe sobre el estado de la situación (1ª ed.). Lima, Perú: Lettera Gráfica. Recuperado el 01 de junio de

2018, de <http://www.unfpa.org.pe/publicaciones/publicacionesperu/PROMSEX-Violaciones-Sexuales-Peru-2000-2009.pdf>

Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. IDEMSA, Editorial Moreno S.A.

Risco, M. (2012) “Violencia Familiar”. Extraído de <http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar.shtml?monosearch.2/09/15>

Talavera P. (2017) La Prueba Penal, Pacifico Editores S.A.C. Primera edición junio 2017.

Vega, A. y La Rosa, J.. (2004) Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima.

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

La validación consta dos documentos:

Constancia de validación, el cual inicia con los datos del especialista, después la guía de pautas y cuestionario, los que se dividen en nueve ámbitos, primero la calidad, segundo la objetividad, tercero la actualidad, cuarto la organización, quinto la suficiencia, sexto la intencionalidad, séptimo la consistencia, octavo la coherencia y noveno la metodología en donde el especialista después en cinco niveles, siendo deficiente, aceptable, buen, muy bueno y excelente. Finalmente firmar la constancia en señal de culminación del proceso.

Ficha de validación, el presente documento es detallado puesto que los parámetros antes mencionados de pautas y cuestionarios son los mismos sin embargo existe un despliegue de valoración de cero a cien, en donde deficiente es de 0 – 20, regular es de 21 – 40, buena es de 41 – 60, excelente es de 81 – 100.

Finalmente firma la ficha, en señal de culminación del proceso.

Especialista 1: Mg. Renzo Maldonado Gómez, en la constancia de validación señalo el rubro claridad, objetividad y actualidad todos los rubros de pautas y cuestionarios como excelente, siendo su puntuación de 95 en todos los rubros en la ficha de validación.

Especialista 2: Dr. Cristian Augusto Jurado Fernández, en la constancia de validación señalo el rubro claridad, objetividad y actualidad todos los rubros de pautas y cuestionarios como excelente, siendo su puntuación de 95 en todos los rubros en la ficha de validación.

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD
Descriptiva explicativa Diseño No Experimental	40 encuestados 5 peritos	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

Cuadro 14. Matriz de consistencia metodológica.

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
<p>Es por ello que nuestro problema de investigación queda expresado por medio de la siguiente interrogante: ¿cuáles son los fundamentos jurídicos que permiten establecer criterios de valoración de la pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos que permiten establecer criterios de valoración de la pericia psicológica como prueba en un proceso judicial, son la garantía constitucional del debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa frente al desarrollo de un proceso judicial sobre los delitos vinculados a la violencia contra la mujer.</p>	<p>General Determinar los fundamentos jurídicos que permitirán establecer criterios de valoración de la pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la doctrina y legislación en relación a la prueba sobre la valoración de pericia psicológica dentro del proceso judicial sobre los delitos de violencia contra la mujer 2. Comparar doctrinaria y legislativamente el delito sobre violencia contra la mujer. 3. Examinar doctrinaria y legislativamente los principios de debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y derecho de defensa. 	<p>Variable independiente: Criterios de valoración de la pericia psicológica.</p> <p>Variable dependiente Delitos de violencia contra la mujer.</p>

Cuadro 13. Matriz de consistencia lógica.

Fuente: Elaborado por Pedro Zapata Viera.

CONSTANCIA DE VALIDACION

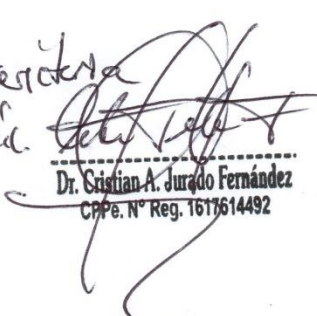
Yo, Cristian Jurado Fernández con DNI N° 17614492
 registrado con código N° ANR 17614492 de profesión Abogada
 desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad
César Vallejo Piura; por medio de la presente hago
 constar que he revisado con fines de validación los instrumentos: "Entrevista a
 operadores del derecho"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

ENTREVISTA DE OPERADORES DEL DERECHO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura ____ de _____ del 2018.

Apellidos y Nombres : Jurado Fernández Cristian
 DNI : 17614492
 Especialidad : Gestión Universitaria
 E-mail : crisjurfer@upia.cvu.edu.pe


 Dr. Cristian A. Jurado Fernández
 CPPe. N° Reg. 1617614492



FICHA DE VALIDACIÓN
TEMA DE TESIS: “PERICIA PSICOLÓGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20					Regular 21 – 40					Buena 41 – 60					Muy Buena 61 – 80					Excelente 81 – 100					OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	90	95	100			
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X									

	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		
6. Intencionalidad		X																	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación	X																	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores	X																	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación	X																	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

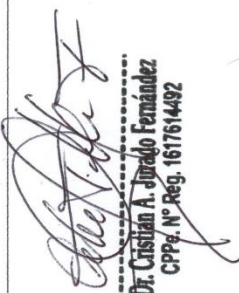
Piura, de de 2018.

Nombre: Cristian A. Jurado Fernández

DNI: 7664452

Teléfono: 954 578 630

E-mail: crsjf20@gmail.com



Dr. Cristian A. Jurado Fernández
CPPe. N° Reg. 161761492

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Renzo Maldonado Gómez con DNI N° 41841678
registrado con código N° ANR 41841678 de profesión Abogado
desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad
Universidad Señor de Sipón; por medio de la presente hago
constar que he revisado con fines de validación los instrumentos: "Entrevista a
operadores del derecho"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes
apreciaciones.

ENTREVISTA DE OPERADORES DEL DERECHO	DEFICIENTE E	ACEPTABLE E	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE E
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 16 de
Junio del 2018.

Apellidos y Nombres : Maldonado Gómez Renzo

DNI : 41841678

Especialidad : Derecho Civil Empresarial

E-mail : rmaldonado@gmail.com



Dr. Renzo Maldonado Gómez
REGISTRO CAL N° 006675



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “PERICIA PSICOLÓGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20					Regular 21 - 40					Buena 41 - 60					Muy Buena 61 - 80					Excelente 81 - 100					OBSERVAC.														
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96																				
ASPECTOS DE VALIDACION																																									
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X																					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X																					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X																					

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

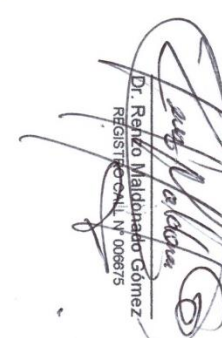
Piura, de de 2018.

Nombre: Renzo Maldonado GómeZ

DNI: 91541678

Teléfono: 930 614 956

E-mail: maldonado.r@gmail.com



Dr. Renzo Maldonado Gómez
REGISTRO PROF. N° 008875

ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO

1. Ejercicio profesional.

- De 1 a 5 años
- De 6 a 10 años
- De 11 a 15 años
- De 15 años a más

2. Órgano para el que labora

- Ministerio público
- Dependencia judicial.
- Defensa libre

3. ¿Qué peritaje se utiliza más frecuentemente en procesos donde se investiga el delito de violencia contra la mujer?

4. ¿Conoce cuál es el fin y alcance de un peritaje psicológico?

5. ¿Considera que los peritajes psicológico y psiquiátrico pueden utilizarse de forma indistinta a la víctima y agresor?

6. ¿Considera que el Ministerio Público debe ser la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos?

7. ¿Qué calidad tendría, o bajo qué medio de prueba aportaría un peritaje psicológico o psiquiátrico que no fue elaborado por profesionales del Ministerio Público?

8. A su opinión ¿Cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia actualmente?

9. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ENCUESTA FORMULADA A OPERADORES PERITOS ESPECIALISTAS

1. ¿Cuáles considera que son los mayores problemas con que se enfrenta al momento de realizar peritajes para procesos donde se litiga el delito de violencia contra la mujer en su modalidad psicológica?

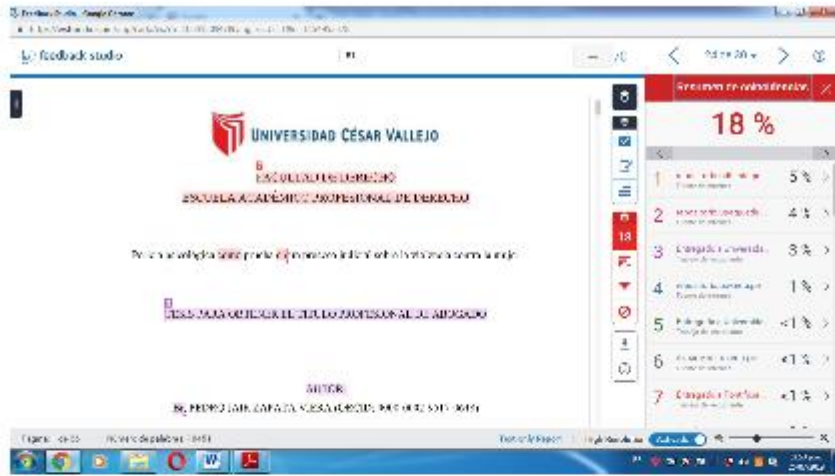
2. ¿Cuáles considera, son los aportes que la disciplina que ejercita le brindan al proceso penal en la investigación del delito de violencia contra la mujer en su modalidad psicológica?

3. ¿Cree que el Ministerio Público es la única entidad competente para realizar peritajes psicológicos y psiquiátricos? ¿Por qué?

4. En su opinión ¿cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género actualmente?

5. ¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género los juzgados de familia a nivel nacional? ¿En qué medida?


GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



Piura, 25 de julio del 2019




[Handwritten Signature]
 Dr. Edwin A. Jurado Fernández
 CPPs. N° Reg. 1617614482

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, **CRISTIAN JURADO FERNANDEZ**, Doctor en Gestión Universitaria de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo - Piura, revisor de la tesis titulada: **"PERICIA PSICOLÓGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**, de la estudiante **PEDRO JAIR ZAPATA MERA** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: Piura, 25 de Julio 2019

Dr. Cristian Jurado Fernández
CPP. N° Reg. 1617814892

Dr. Cristian Jurado Fernández
DNI 17614482

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: **PEDRO JAIR ZAPATA VIERA**
D.N.I. : 74204054
Domicilio : Calle Bolívar 241 – Sechura
Teléfono : Fijo: 073-376213 Móvil: 935533891
E-mail : pedrojairzapataviera@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO.
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : ABOGADO

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor Apellidos y Nombres:
PEDRO JAIR ZAPATA VIERA

Título Trabajo de suficiencia profesional:
**“PERICIA PSICOLÓGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,
Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.
No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 12 de junio de 2019





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PEDRO JAIR ZAPATA VIERA

INFORME TITULADO:

PERICIA PSICOLOGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

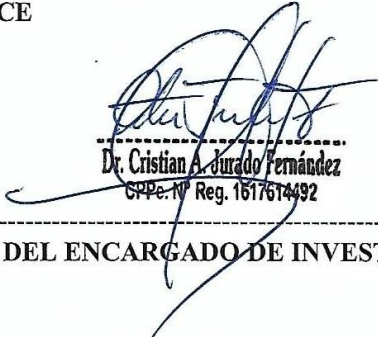
PARA OBTENER EL GRADO O TÍTULO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 20 de mayo 2019

NOTA O MENCIÓN: 12 – DOCE





Dr. Cristian A. Jurado Fernández
C.P.P. N° Reg. 1617674492

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **Pedro Jair Zapata Viera** identificado con DNI N° 74204054 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“PERICIA PSICOLOGICA COMO PRUEBA EN UN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 74204054



Piura, 12 de junio de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------